

Resolución número 1349. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 14:47 horas del 06 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 11 de diciembre de 2023, la señora Mónica Catalán Marín, en su condición de Secretaria propietaria del partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar un desfile el día domingo 14 de enero de 2024, de las 10:00 horas a las 17:30 horas, en Limón, en Matina, en el distrito administrativo y electoral Batán, *“Ruta del desfile Distrito Batán: Se inicia en barrio 28 millas, en el proyecto Vivienda El Porvenir, entrada este, dando la vuelta por dentro y saliendo por la segunda entrada, se dobla hacia la derecha rumbo a 28 millas pasando frente a la Escuela, en dirección a Batán, se cruza la línea frente al CTPB, hacia Barrio Costa Rica, se sale por barrio IMAS, por la casa de los adultos mayores, doblando a la izquierda y directo hacia barrio Miraflores, al terminar se dobla por las cabinas La Macha, hacia barrio La Trinidad y La Paz, saliendo frente a la antigua Escuela Excelencia de Batán, se dobla hacia la izquierda, rumbo hacia Davado, luego nos devolvemos hacia barrio Ramal 7, entrando por el Hospedaje Las Cabañas, cruzando a Walter Céspedes, saliendo hacia Luzón y luego Santa Marta, finalizando frente al EBAIS. Distrito Matina: Iniciando en Placeres, frente a los tanques del AYA, hacia Matina centro, por la plaza se dobla hacia la izquierda, al cruzar la línea, se dobla hacia la izquierda nuevamente en dirección a la Clínica, dando la vuelta hacia Goly, pasando por el super Shomppo, se pasa por frente la Escuela de Goly, se dobla hacia la izquierda, rumbo hacia Matina centro para salir hacia la esperanza, recorriendo solo el cuadrante, para dirigirse hacia Corina, directo a Baltimor y Bristol, doblando por el cruce de Bristol hacia la izquierada, carretera hacia La Teca, siguiendo la ruta hacia B-line, hasta llegar a los cuadrantes de la Urbanización, haciendo la rotonda en las diferentes entradas para salir por la escuela de B-Line, rumbo al distrito de Carrandi Distrito Carrandi: Iniciando en el parque de Zent viejo, se regresa hacia Zent nuevo, pasando frente a la Escuela, recorriendo el cuadrante, doblando por la plaza para dirigirse haia Boston, se realiza el recorrido por el centro de Boston hasta llegar a la esquina de la iglesia, doblando rumbo hacia Río Cuba, pasando el centro hacia la ruta 32 para ir a Venecia, empezando en Gallo manso, terminando en Barrios los Salas, saliendo por el Colegio de Venecia a la ruta 32 hacia Estrada, iniciando en el parque, yendo hacia la urbanización, y finalizando en el parque nuevamente”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1880.

II. Que mediante resolución número 1274 emitida por esta Administración Electoral el día 04 de enero de 2024, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 15:26 horas del día jueves 04 de enero de 2024.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio SG-NR-103-2024 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 23:54 horas del día jueves 04 de enero de 2024, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

“PRIMERO. *Ajustar el trayecto a un solo recorrido: La actividad se realizará en el distrito de Batán, cantón de Matina, provincia Limón. Se iniciará en barrio 28 millas, en el proyecto Vivienda El Porvenir, entrada este, se dará la vuelta por dentro, saliendo por la segunda entrada, luego se dobla hacia la derecha rumbo a 28 millas centro pasando frente a la Escuela en dirección a Batán. Se cruza la línea frente al Colegio Técnico Profesional de Batán, hacia Barrio Costa Rica, en dirección a barrio IMAS, por la casa de los adultos mayores, se dobla a la izquierda pasando por el centro de Batán y directo hacia barrio Miraflores, al terminar, se dobla por las cabinas La Macha, hacia barrio La Trinidad y La Paz, saliendo frente a la antigua Escuela Excelencia de Batán. Se dobla hacia la izquierda, rumbo hacia Davao, luego nos devolvemos hacia barrio Ramal 7, recorriendo la calle principal del proyecto y demás barrios. Se entrará por el Hospedaje Las Cabañas, cruzando barrio Walter Céspedes, saliendo hacia Luzón. Se recorrerá la calle principal de Luzón en dirección a Santa Marta. Se pasa por la antigua Escuela de Santa Marta, dando la vuelta por la calle principal, finalizando el desfile frente a la plaza principal.*

SEGUNDO. *Ajustar el horario (en cuanto a la duración) de esta actividad, habida cuenta de su particular naturaleza: Hora de inicio: 2:00 p.m. – Hora de finalización: 5:00 p.m.”.*

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.
- IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo, se deja constancia expresa de que el distrito electoral Batán del cantón Matina de la provincia Limón, será atravesado por el desfile que aquí se está autorizando.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1880 en razón de su procedencia legal, para realizarse en Limón, en Matina, en el distrito administrativo y electoral Batán, el domingo 14 de enero de 2024, **de las 14:00 horas a las 17:00 horas**, con el recorrido descrito en el cuarto resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

